

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 25 de Diciembre.*)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.**

Ordenación.

Obligada esta Ordenación á ingresar en 31 del corriente en la Caja del Tesoro lo que se adeuda por atenciones de 2.ª enseñanza, llamo la atención de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para que antes de dicho día verifiquen el ingreso de sus descubiertos en la Caja provincial, sin dar lugar á que esta Presidencia se vea en la imprescindible necesidad de hacer efectivas las cuotas adeudadas por la vía ejecutiva.

AYUNTAMIENTOS. Pesetas

Alba de Cerrato.....	54
Amayuelas de Arriba.....	35
Baños de Cerrato.....	53
Bárcena de Campos.....	30
Barrio de San Pedro.....	30
Becerril del Carpio.....	19
Boadilla de Rioseco.....	170
Bustillo de la Vega.....	16
Calahorra de Boedo.....	17
Calzadilla de la Cueva.....	33
Cardeñosa.....	30
Castrillo de Onielo.....	108
Castrillo de Villavega.....	51
Celada de Robledo.....	20
Cervatos de la Cueva.....	12
Cevico Navero.....	45

Cordovilla la Real.....	30	Santillana de Campos.....	52
Dehesa de Montejo.....	18	Santoyo.....	49
Dehesa de Romanos.....	20	Sotobañado.....	28
Espinosa de Villagonzalo....	37	Tabanera de Valdavia.....	19
Frechilla.....	88	Torquemada.....	214
Frómista.....	128	Torre de los Molinos.....	17
Fuente-andrino.....	33	Valbuena de Pisuegra.....	37
Fuentes de Nava.....	132	Valdecañas.....	14
Gozón.....	12	Valderrábano.....	14
Guardo.....	32	Valoria del Alcor.....	27
Hérmeces.....	29	Ventosa de Pisuegra.....	30
Herrera de Pisuegra.....	83	Villaconancio.....	52
Herrera de Valdecañas.....	35	Villada.....	147
Hontoria de Cerrato.....	51	Villadiezma.....	24
La Serna.....	13	Villafruel.....	17
Lavid de Ojeda.....	19	Villaherreros.....	59
Ledigos.....	24	Villalcázar de Sirga.....	58
Mazuecos.....	34	Villamartín de Campos.....	62
Meneses.....	59	Villamorco.....	20
Monzón.....	53	Villamoronta.....	20
Nestar.....	23	Villamuera de la Cueva.....	27
Oimos de Ojeda.....	70	Villanueva de Abajo.....	21
Oimos de Pisuegra.....	26	Villanueva de Henares.....	25
Palacios del Alcor.....	17	Villanueva del Rebollar.....	55
Palencia.....	1404	Villanueva del Rebollar.....	19
Palenzuela.....	62	Villanueva del Rebollar.....	19
Páramo de Boedo.....	26	Villaprovedo.....	26
Pedraza de Campos.....	44	Villarmentero.....	17
Pedrosa de la Vega.....	24	Villarrabé.....	75
Pino del Río.....	60	Villasabariego.....	27
Población de Campos.....	42	Villasarracino.....	55
Pomar.....	52	Villatoquite.....	26
Poza de la Vega.....	57	Villaturde.....	36
Quintanilla de Onsoña.....	65	Villelga.....	15
Redondo.....	27		
Reinoso.....	18		
Renedo de la Vega.....	25		
Revena.....	49		
Rivas.....	60		
Saldaña.....	62		
San Cristóbal de Boedo.....	14		
San Llorente de la Vega.....	14		
San Mamés de Camps.....	29		
San Salvador de Cantamuga.....	18		
Santa Cecilia del Alcor.....	22		
Santa Cruz de Boedo.....	26		

Villoldo.....	65
Villota del Duque.....	69
Villota del Páramo.....	97

Palencia 24 de Diciembre de 1904.
—El Ordenador de pagos, Valentín Calderón Rojo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Con el fin de cumplimentar lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 22 del vigente reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, se requiere por medio del presente á los Señores que á continuación se expresan para que en el plazo de quince días que señala el referido artículo, hagan el pago de los recibos con que figuran en descubierto por el cánón de superficie de minas, más los recargos de apremio á que tengan derecho los Agentes ejecutivos instructores de los mismos, pues en caso contrario esta dependencia tramitará el expediente de caducidad con arreglo á las disposiciones reglamentarias contra las minas siguientes:

NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	Su vecindad.	NOMBRE DE LAS MINAS.
D. José Ruiz de la Calle.....	Guardo.....	María.
Pedro Robledo Serrano.....	Bilbao.....	San Ignacio.
Narciso Tomás Almarcegui..	Santander.....	Dos Amigos.
El mismo.....	Idem.....	Ampliación á Dos Amigos.

Palencia 23 de Diciembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas y Díaz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Enrique González de la Vega.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALENCIA.

TARIFA para la recaudación del arbitrio extraordinario sobre varias especies de consumo no comprendidas en la tarifa general del Estado que el Ayuntamiento y Junta municipal de esta Ciudad, en sesión de 21 del corriente mes, ha acordado gravar para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año próximo de 1905.

ESPECIES.	Unidad de adeudo.	Precio medio de la unidad.	IMPUESTO arbitrio.	Unidades calculadas.	Producto calculado.
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		Pesetas Cts.
Confituras, pastillas y dulces de todas clases.....	100 kilogs.	240 >	20 >	50	1000 >
Mantecadas, rosquillas, galletas, bizcochos y otras...	Idem.	100 >	10 >	29	290 >
Turrone, mazapanes y similares.....	Idem.	248 >	20 >	50	1000 >
FRUTAS.					
Piñones, nueces, castañas, avellanas y almendras con cáscara.....	100 kilogs.	40 >	2 >	800	1600 >
Idem sin cáscara, excepto la almendra y avellana....	Idem.	80 >	6 15	75	461 25
Almendras y avellanas sin cáscara.....	Idem.	200 >	17 >	30	510 >
Cacahuets, chufas y altramuces.....	Idem.	42 >	3 >	90	270 >
Aceitunas blancas sin aderezar.....	Idem.	84 >	4 >	100	400 >
Idem negras.....	Idem.	35 >	3 >	90	270 >
Acerolas, fresas y fresones.....	Idem.	50 >	8 >	4	32 >
Fruta verde.....	Idem.	12 >	2 >	2080	4160 >
Sandías y melones.....	Idem.	50 >	1 50	600	900 >
Naranjas, granadas, limas, limones, etc.....	Idem.	45 >	5 >	400	2000 >
Pasas, dátiles, orejones y ciruelas pasas.....	Idem.	100 >	12 >	40	480 >
Higos.....	Idem.	50 >	5 >	180	900 >
Pimiento molido.....	Idem.	70 >	7 >	56	392 >
Galleta ordinaria y pasta de sopa.....	Idem.	75 >	15 >	180	2700 >
Almidón de todas clases.....	Idem.	90 >	15 >	20	300 >
Verdura de todas clases forasteras.....	Oarga.	2 >	25	2656	684 >
TOTAL.....					18349 25

Palencia 22 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Eulogio Ortega.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Astudillo por providencia de este día de la fecha, dictada en la causa núm. 69 del corriente año, que se instruye en este Juzgado por malversación de fondos, pertenecientes al Municipio de Lantadilla, ha dispuesto se cite por medio de la presente al testigo D. Miguel Santos, vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia de Palencia, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en aludida causa y exhibir para testimoniar de ciertos particulares los libros que llevara como Apoderado que fué del Ayuntamiento de Lantadilla, todo bajo los apercibimientos de ley.

Astudillo veintitres de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Ciriaco Antolín.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto vecinal del impuesto de consumos de esta localidad para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiéndose que el día 3 de Enero próximo á las diez se reunirá dicha Junta en la Sala Consistorial, al objeto de

oir reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado, conforme á lo prevenido en el reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Mazuecos 23 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Márcos Giraldo.

Ayuntamiento constitucional de Villodre.

Formado por este Ayuntamiento, Junta de asociados y representantes del gremio el repartimiento gremial voluntario de consumos que ha de regir en el próximo año de 1905, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y aducir las reclamaciones que creyeren asistirles y pasado referido plazo no serán atendidas las que se presenten por justas y legales que sean.

Villodre 23 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Andrés Torres Mánrique.

Ayuntamiento constitucional de San Salvador de Cantamuga.

Se ha presentado ante la Alcaldía el vecino de esta localidad D. Florencio Gómez, manifestando que el día 12 del actual le fué desaparecido del punto de la villa de Cervera una jata de año, pelo rojo y lleva dos cerceiros, uno pendiente de un collar de madera y el otro de una correa.

Se suplica á los Sres. Alcaldes

donde se encuentre se sirvan manifestarlo á esta Alcaldía.

San Salvador 19 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Mariano Gútiez.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Terminado por el Ayuntamiento y Señores representantes del gremio el repartimiento de concierto gremial voluntario de todas las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal durante el próximo año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo término podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna aunque se creyere justa.

Villota del Duque 22 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Valentín Herrero.

Formado el padrón de cédulas personales que ha de regir en este Municipio en el año próximo de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Villota del Duque 22 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Valentín Herrero.—P. S. M., El Secretario, Nicasio Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Confecionado por la Junta municipal de este distrito el proyecto del repartimiento del impuesto de consumos para el próximo año natural de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, que empezarán á correr desde que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y aquéllos que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones escritas ó de palabra hasta la finalización del plazo señalado.

Villoldo 22 de Diciembre de 1904.—El Alcalde interino, Aurelio de la Plaza.

Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

El repartimiento gremial voluntario de las especies de consumos para el año 1905 se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo término presentarán los contribuyentes las reclamaciones de que se hallaren asistidos.

Población de Arroyo 22 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Victoriano Antolínez.

Ayuntamiento constitucional de Abastas.

En virtud de denuncia presentada por el Sr. Visitador principal de Ganadería y Cañadas de esta provincia, y cumpliendo lo que dispone el reglamento vigente de 13 de Agosto de 1892, el día 8 de Febrero próximo dará principio el deslinde y amojonamiento de todas las vías pecuarias, abrevaderos y descansaderos de ganado de este distrito, que se llevarán á efecto por la Comisión nombrada, dando principio por la Pradera de los Charcones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los dueños, usufructuarios ó apoderados de los terrenos colindantes á las vías pecuarias objeto del deslinde por si quisieran asistir al acto ó entablar alguna reclamación.

Abastas 17 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Eleuterio Mayor 3—3

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

Anuncio.

Terminando en fin del año actual el contrato que tiene hecho este Cuerpo para el aprovechamiento del fiemo que produce el ganado del mismo, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen adquirir dicho producto se presenten en las oficinas del Cuartel de San Fernando de esta Ciudad, hasta el día 30, todos laborables, de once á trece, donde se le facilitará el pliego de condiciones para en su vista hacer las proposiciones que juzguen oportunas, reservándose el Regimiento el derecho de aceptar la que más le convenga ó desecharlas todas.

Palencia 11 de Diciembre de 1904.—El Comandante Mayor, Claudio Lázaro.—V.º B.º—Repiso.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

que se fije. 3.º Autorizar á la misma Comisión para que adjudique definitivamente el remate si á la terminación del plazo reglamentario para oír reclamaciones contra la subasta, no estuviere reunida la Diputación. 4.º Que por la Administración de los Asilos de Beneficencia, previa orden del Director de los mismos é intervención de la Superiora de las Hijas de la Caridad, se adquieran directamente, conforme al párrafo 1.º, art. 40 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, en los almacenes ó tiendas de la localidad, ó fuera de ella, procurando la posible economía y la bondad de los artículos, las alubias, lentejas, bacalao, arroz, azúcar, pimiento, sal, huevos, leche, leña, paño de Astudillo, escocesa para forros, bayetas blanca y encarnada, lienzo para sábanas, forros, camisas y pañuelos; cretona para vestidos y delantales, percalina, tela para jubones, fundas de almohada y blusas; estopa para la cocina, aceite y sosa para el jabón, carbón vegetal y los demás géneros que sean indispensables que no impliquen un gasto que no exceda de 2.000 pesetas. 5.º Que se tenga en cuenta al anunciar la subasta de harinas lo que previene el art. 23 de la ley de 19 de Julio y Real orden de 26 de Septiembre últimos. 6.º Que se proceda igualmente á la subasta de la alimentación de los reclusos de la Cárcel de Audiencia y combustible para cocer ésta, así como el que se necesita para el servicio de vigilancia, bajo los tipos corrientes y condiciones anteriores, con la cláusula de ser prorrogable el contrato y la obligación en todo caso del contratista de seguir suministrando durante los meses de Enero y Febrero, si las subastas anunciadas en Octubre ó Noviembre de cada año resultaren desiertas; y 7.º Que asimismo se subasten el servicio de bagajes y el alumbrado de la Cárcel de Audiencia, por un período de cuatro años, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Febrero de 1904, precios y pliego de condiciones que sirvieron de base para la adjudicación última.

Aprobado con las formalidades que se exigen en los artículos 91, 116 y 117 de la ley Provincial el repartimiento del contingente entre los pueblos de la provincia, vuelve á leerse, así como el de las atenciones de segunda enseñanza, por si hubiera que hacer alguna rectificación en los mismos, y no conteniendo error alguno y hallándose ajustados á los preceptos legales, se acuerda que se inserten en el acta de este día para los efectos que procedan.

Presenta la Comisión de Fomento el nuevo dictamen acerca del plan de los ferrocarriles secundarios, ajustándose á los acuerdos recaídos en esta sesión y determinando los puntos obligados del trazado.

Leído detenidamente y estando conforme con las resoluciones adoptadas, se acuerda que se consigne en el acta de este día.

Despachados todos los asuntos del orden del día, se levanta la sesión á las veintiuna y treinta minutos, señalando para la siguiente: Dic-

támenes de las Comisiones.—El Presidente, Valentín Calderón.—El Diputado Secretario, Jesús Herrero.—El Diputado Secretario, Eliseo Delgado.—El Jefe de Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 8 de Octubre de 1904.

Presidencia del Sr. Calderón Rojo (D. Valentín).

Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los Sres. Jubete Tejerina, Santander Gallardo, Rodríguez Blanco, García de los Ríos, Diezquijada Gallo, Ordóñez Pascual, García Benito, Martínez Espinosa, Pérez Juárez y Herrero del Corral, dejando de verificarlo sin excusa los Sres. Merino Miguel, Guiguelmo Aguado, Polanco y Polanco, Diez Gómez, Doncel Aguirre, Abad Miguel, Herrero Abia, Delgado González y Aguilar Gallego.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Incompleta la Mesa por ausencia del Diputado Sr. Delgado González, se acuerda que le sustituya el Sr. Martínez Espinosa.

Comienza el despacho con la lectura de los dictámenes de las Comisiones de Gobernación, Hacienda y Fomento, que se declaran urgentes, pasando á la orden del día, en la que se entra dando cuenta de la lista de descubiertos por contingente provincial en el tercer trimestre, de la que resulta que adeudan éste los Ayuntamientos de Abarca, Abia de las Torres, Aguilar de Campeó, Alar del Rey, Alba de Cerrato, Amayuelas de Abajo y de Arriba, Ampudia, Amusco, Antigüedad, Añosa, Arenillas de San Pelayo, Astudillo, Antilla del Pino, Autillo de Campos, Ayuela, Baltanás, Baños de Cerrato, Baquerín, Bárcena, Báscones, Becerril del Carpio, Boada, Boadilla del Camino y de Rioseco, Buenavista, Bustillo de la Vega, Calahorra, Calzadilla de la Cueva, Capillas, Cardeñosa, Carrión, Castrejón, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Onielo, Castrillo de Villavega, Castromocho, Cervatos, Cevico de la Torre, Cisneros, Cobos, Collazos, Cordovilla, Cozuelos, Cubillas de Cerrato, Dehesa de Romanos, Dueñas, Espinosa de Villagonzalo, Frechilla, Fresno del Río, Frómista, Fuente-andrino, Fuentes de Nava, Gozón, Grijota, Guardo, Guaza, Hérmides, Herrera de Pisuerga y de Valdecañas, Hontoria, Hornillos, Ibero de la Vega, Lantadilla, La Serna, Lavid, Ledigos, Magaz, Marcilla, Mazuecos, Melgar de Yuso, Membrillar, Meneses, Micieces, Monzón, Nestar, Olea, Olmos de Ojeda y de Río-Pisuerga, Osornillo, Otero de Guardo, Palacios del Alcor, Palencia, Palenzuela, Páramo de Boedo, Paredes, Pedraza, Pedrosa, Perales, Pino, Población de Campos, Pomar, Poza, Pozo de Urama, Prádanos, Quintanilla de Onsoña, Reinoso, Renedo de Valdavia, Requena, Respenda, Revilla de Collazos, Rivas, Riveros, Robladillo, Saldaña, San Cebrián de

Mudá, San Cristóbal, San Llorente, San Mames, Santa Cecilia, Santa Cruz, Santillana, Santibáñez de Ecla, Santoyo, Soto, Sotobañado, Tabanera de Cerrato y de Valdavia, Torquemada, Torre de los Molinos, Torremormojón, Valbuena, Valdecañas, Valdeolmillos, Valdespina, Valoria de Aguilar y del Alcor, Vellilla de Guardo, Ventosa, Vertabillo, Verzosilla, Villabasta, Villabermudo, Villaconancio, Villada, Villadiezma, Villafruel, Villagimena, Villahán, Villaherreros, Villalcón, Villalcázar, Villalobón, Villalba, Villalumbroso, Villamartín, Villameriel, Villamorco, Villamoronta, Villamuera de la Cueva, Villamuriel, Villanueva de Abajo, de Henares y del Rebollar, Villanuño, Villaprovedo, Villarmentero, Villarrabé, Villasabariego, Villasarracino, Villatoquite, Villaturde, Villaviudas, Villelga, Villerrías, Villodre, Villodrigo, Villoldo, Villota del Duque y del Páramo.

En la necesidad de recaudar los descubiertos indicados por el concepto que se deja dicho, se acuerda declarar responsables de su ingreso á los Alcaldes y Concejales en ejercicio, á quienes se conminará para que en el plazo improrrogable de diez días los solventen, expidiéndose en su caso comisiones ejecutivas de apremio.

En vista de las relaciones de los caminos vecinales en que han de continuar las obras comenzadas con arreglo á la Real orden de 8 de Agosto próximo pasado, que son los de Revenga á Arconada; Fuentes de Nava á Capillas; Villaumbrales al puente sobre el Canal de Castilla, en la Venta de Valdemudo; Quintanadiez de la Vega á Paredes; esta villa á Carrión; Báscones de Ojeda á Sotobañado; Melgar de Fernamental á Ventosa, y Urbaneja á los Redondos; y Considerando que respecto de los demás comprendidos en el contrato celebrado con la Dirección de Obras públicas, que son los de Cervera á Ruesga; de esta villa á Rebanal de las Llantas; de Baltanás á la carretera de Esguevillas; de Baltanás á la estación de Quintana del Puente, y de Herrera de Valdecañas á la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, que abrazan una extensión de 66 kilómetros y 70 metros, se hallan sujetos á rectificación, se acuerda, aceptando el dictamen de la Comisión de Fomento, proponer á la Superioridad que continúen en el plan de las provinciales todos los comprendidos en el primer contrato celebrado con la Dirección general de Obras públicas en 14 de Octubre de 1903, y como los que se hallan en construcción tienen una longitud de 114 kilómetros 218 metros, y los otros la que se deja descripta, ó sea un total en junto de 180 kilómetros, se adicionarán los siguientes: 1.º uno desde la estación de Mave al puente construído por la Diputación sobre el Pisuerga en el término referido y su continuación á enlazar con la carretera del Estado, siendo la extensión de este camino de 3 kilómetros 200 metros aproximadamente: 2.º otro de Villalobón á Valdeolmillos, de unos 5 kilómetros;

3.º otro de Torquemada á Valdecañas, de 7 kilómetros, y 4.º el de Nestar á Cezura, de otros 5 kilómetros, quedando de esta suerte completos los 200 que corresponden á la provincia.

Imposibilitada Inés Abad Isla, vecina de San Martín de los Herreros, para lactar á sus hijos gemelos Elías y Serafina Redondo Abad, nacidos en 29 de Julio último, y justificada la pobreza del marido y padre respectivamente, Manuel Redondo Rueda, se acuerda, de conformidad con las bases establecidas y dictamen de la Comisión de Beneficencia, conceder una pensión de cinco pesetas mensuales para la lactancia de cada uno de dichos gemelos hasta que cumplan un año de edad ó fallecieren.

Solicitado por Lope García Vergara, vecino de Villoldo, que se interese de la Diputación de Burgos la admisión en su Colegio de sordomudos y ciegos, por cuenta de ésta de Palencia, del niño Juan García Román, hijo del peticionario, nacido el 28 de Mayo de 1896: Considerando que en el expediente instruído ante la Alcaldía se justifica de una manera cumplida la pobreza del recurrente, y con los documentos á él unidos se acredita que el niño reúne las condiciones exigidas por el art. 50 del reglamento del expresado Colegio, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la respectiva Comisión, deferir á lo solicitado, con la advertencia de que la pensión que se abone será únicamente por el período de cinco años fijado en el acuerdo de 12 de Noviembre de 1898.

Adeudándose al Director del Manicomio de San Baudilio de Llobregat la suma de 115 pesetas que representan las estancias causadas en aquel establecimiento por el alienado recluído en él, Agustín Baquerín Herrero, natural de Castromocho, durante el tercer trimestre de este año, quedó resuelto, de conformidad con el dictamen verbal de la Comisión de Beneficencia, que se libre dicha cantidad con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto, á favor del Depositario de fondos provinciales, para que pueda satisfacer la letra que el interesado dice girar á quince días vista contra el Presidente de la Corporación y orden de los Señores Hijos de Magín Valls.

En las solicitudes de Francisco de Castro Gutiérrez, vecino de Pedraza, y Unvelina Sobrado Martín, que lo es de Cervera, para que se les conceda algún socorro con motivo de los gastos que se ocasionaron, al primero, en el viaje á Valladolid y estancia en la Capital, al objeto de que le operaran las cataratas, y los que pueda causar la segunda, que precisa la misma operación: Considerando que comprobada la necesidad de dichas operaciones y la pobreza de los peticionarios, se impone el deferir á lo solicitado, para no establecer diferencias odiosas é irritantes, una vez que por idéntica causa se han concedido auxilios; y Considerando que de continuar las pretensiones por éstos ó análogos motivos se gravaría de una manera extraordinaria el presupuesto de la provincia, se acuerda, de conformidad con el

dictamen de la Comisión de Beneficencia, que por esta sola vez se facilite á cada uno de los peticionarios, del capítulo y artículo respectivos del presupuesto corriente, el socorro de 75 pesetas, el mismo que se abonó por acuerdo de 25 de Abril último á Estanislao Rodríguez París, vecino de esta Capital; debiendo la Unvelina justificar previamente haber sido operada; quedando resuelto que cuantas solicitudes se presenten en lo sucesivo, con el mismo objeto,

se desestimen desde luego, no admitiéndose por la Secretaría.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión. Orden del día para la siguiente: Dictámenes de las Comisiones. Eran las trece y treinta minutos.—El Presidente, Valentín Calderón.—El Diputado Secretario, Jesús Herrero.—El Diputado Secretario accidental, Ambrosio Martínez.—El Jefe de Secretaría, Domingo Díaz Caneja.